



MINISTERIO DE SALUD



N° 002-2010/SIS

## Resolución Jefatural

Lima, 07 ENE 2010

**VISTOS:** El Informe N° 004-2010-SIS-GO de la Gerencia de Operaciones y el Informe N° 002-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS) como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, calificado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, como Organismo Público Ejecutor, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población carente de seguro de salud, con especial atención en los más pobres y vulnerables, de conformidad con la política del sector;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud debe diseñarlo, rediseñarlo y mejorar continuamente el proceso del SIS;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-SA, señala que la Gerencia de Operaciones es el órgano de línea que propone, evalúa y supervisa los planes de beneficios por tipo de población, oferta de beneficios en función a costos, tarifas, financiamiento y la oferta de establecimientos prestadores de servicios, así como también propone los mecanismos de negociación;

Que, con Resolución Jefatural N° 185-2009/SIS, se aprueba la Directiva N° 02-2009-SIS-GO, Directiva que Reglas de Consistencia necesarias para el ingreso del aplicativo informático SIS de las prestaciones registradas en los Formatos Únicos de Atención del Seguro Integral de Salud y sus Anexos;

Que, conforme al documento de vistos, la Gerencia de Operaciones propone la modificación de la Regla de Consistencia N° 05 del Anexo N° 02 de la Directiva N° 02-2009-SIS/GO aprobada por Resolución Jefatural N° 185-2009/SIS, para una eficaz aplicación de las Reglas de Consistencia en los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado, lo cual resulta pertinente;

Que, con el visto bueno de la Sub Jefatura del SIS, Secretaría General y Gerencia de Operaciones, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;



C. Espinoza B.



R. ROMERO O.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación de la Regla de Consistencia N° 05 del Anexo N° 02 de la Directiva N° 02-2009-SIS/GO aprobada con Resolución Jefatural N° 185-2009/SIS, conforme a lo siguiente:

	CÓDIGO	SERVICIO	DOSIS	
			MINIMA	MAXIMA
Dice	001, 002, 028, 016, 005, 007, 008, 056	Vacuna BCG	1	1
Debe Decir	001, 002, 028, 016, 005, 007, 008, 056, 050	Vacuna BCG	1	1
Dice	001, 002, 016, 028, 005, 007, 008, 017, 056	Vacuna Anti Hepatitis B	1	3
Debe Decir	001, 002, 016, 028, 005, 007, 008, 017, 056, 050	Vacuna Anti Hepatitis B	1	3



C. Espinoza B.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, implementar las modificaciones señaladas en el artículo precedente, en coordinación con la Gerencia de Operaciones y publicar la presente Resolución en el portal de la página web del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones tomar las medidas necesarias que faciliten al prestador el ingreso del código prestacional 050 "Atención Inmediata del Recién Nacido Normal" en tanto se implemente lo señalado en el artículo 2º de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4º.-** Las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud a nivel nacional, dispondrán de las medidas técnico – administrativas para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES**  
Jefe del Seguro Integral de Salud



R. ROMERO O.